



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME

Expediente: E-00409-2021-5

Asunto: INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. EJERCICIO 2020

I.- OBJETO

El presente informe se emite de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, siendo su objeto la evaluación del cumplimiento por el Ayuntamiento de Valencia de la normativa en materia de morosidad, en el ejercicio 2020.

Cabe señalar que este ejercicio ha estado marcado por la incidencia de la pandemia de COVID-19. La situación sanitaria ha provocado una alteración sustancial de las condiciones de funcionamiento ordinario de la administración municipal, exigiendo la adaptación continua de los sistemas de trabajo y obligando a un esfuerzo continuado, tecnológico y sobre todo humano, para seguir manteniendo el normal desempeño de la actividad.

II.- ANTECEDENTES

1) En primer lugar, en relación con los informes sobre la morosidad, debe señalarse que la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo quinto, apartado 4, establecía que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, incorporará al informe trimestral del Tesorero regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la

obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de su tramitación, debiendo dar cuenta al Pleno Municipal.

Posteriormente, el artículo 10 de la Ley 25/2013 determina que el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. Además, el órgano citado, elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno (Intervención General del Ayuntamiento de Valencia-IGAV).

En base a la legislación anterior, la Interventora de Contabilidad y Presupuestos como órgano que tiene atribuida la función de contabilidad en el Ayuntamiento de Valencia, ha elaborado los citados informes trimestrales que se adjuntan al presente Informe en el Anexo V y que han sido remitidos en plazo a esta Intervención General.

A su vez, como ya se ha indicado en el objeto del presente informe, el artículo 12 de la referida Ley 25/2013, establece que el órgano de control interno elaborará anualmente un Informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que se elevará al Pleno.

La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio modifica la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, e introduce un punto 3 al citado artículo 12, en el que exige a la Intervención General del Ayuntamiento la realización de una auditoría de sistemas anual para verificar que los registros contables de facturas cumplen con la ley, y que las facturas no son retenidas en ninguna de las fases del proceso. En el ejercicio 2016 la Intervención General del Estado, editó unas Guías para orientar sobre dichas auditorías.

2) En segundo lugar, en relación con el registro de facturas, debe indicarse que con carácter previo a la obligatoriedad impuesta por Ley 25/2013, el Ayuntamiento de Valencia, mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2010, aprobó el Reglamento del Registro general de facturas. Registro que se puso en funcionamiento el 1 de enero de 2011.

Por su parte, la Junta de Gobierno de 11 de febrero de 2011 aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos a la Plataforma de Facturación de la Generalitat Valenciana, denominada “Ge-factura” regulada por el Decreto 87/2010, de 21 de mayo, del Consell.

Finalmente, la disposición final octava de la citada Ley 25/2013, establece que a partir del 15 de enero de 2015 es obligatorio la presentación de factura electrónica. En consecuencia, ha entrado en vigor el Registro Telemático de Facturas.

3) En tercer lugar y por último, el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores.

III.- ESTRUCTURA Y ALCANCE DEL INFORME

En base a los antecedentes descritos, el informe se estructura en tres apartados y se acompaña de seis Anexos que a continuación se detallan.

1. Análisis de las fases del procedimiento de tramitación y pago de las facturas.
2. Análisis de la información trimestral sobre morosidad facilitada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos
3. Análisis del control mensual del Periodo Medio de Pago (PMP)

Los Anexos I, II, III y IV corresponden al informe base elaborado por la Oficina de Estadística a petición de la Intervención General y contienen un análisis desglosado de las fases de tramitación. Su detalle es el siguiente:

- I.- Resumen General de las distintas fases, comparando el ejercicio 2020 con el 2019
- II.- Plazos Legales.
- III.- Devolución de Facturas
- IV.- Metodología.

En el Anexo V se reproducen los Informes trimestrales de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Finalmente en el Anexo VI se incorpora información estadística y gráfica respecto al cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Al informe y en relación al primer apartado sobre el procedimiento, se le adjuntan cuatro cuadros que se obtienen del informe base: El cuadro A, resumen general por fases, que corresponde con la Tabla 36 y Figura 34 del Anexo I, el cuadro B sobre el efecto 413 (Tabla 37 y la Figura 35, mismo Anexo), el cuadro C, devolución de facturas (Tabla 1, Tabla 2 y Figura 1, Anexo III) y por último, el cuadro D, plazos legales (Tabla 1, Figura 1 y Figura 2 del Anexo II).

Finalmente, cabe señalar en particular en relación con el apartado del Análisis de las fases del proceso de las facturas, la utilización realizada en el presente informe de las Guías de la IGAE a las que ya se ha hecho mención, publicadas para ayudar en la realización de la auditoria de sistemas requerida.

La Guía recomienda cinco comprobaciones básicas: A) Pruebas relacionadas con las facturas en papel, cuyo objetivo es determinar aquellas facturas susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligación de facturación electrónica; B) Pruebas sobre anotación de facturas en el registro central de facturas (RCF), que pretende constatar su automatización; C) Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas, para verificar la validación automática de que la factura es correcta; D) Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas con el objetivo de analizar el procedimiento; y E) Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control, para constatar que las aplicaciones informáticas tienen incorporados los controles automáticos sobre las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación.

Desde el informe sobre el ejercicio 2015, que se hizo con anterioridad a la Guía, se verificó que se cubrían completamente las comprobaciones recomendadas. Dicho informe se centró sobre el análisis del procedimiento al que se refiere la prueba D). El resto de las pruebas de la Guía circunscritas al registro de facturas fueron validadas en el ejercicio anterior, verificando todos los automatismos allí señalados y se comprobó igualmente que ya existían en el año precedente.

En consecuencia, el informe del presente año sigue con la misma estructura de años anteriores y se centrará, una vez más, en las fases del procedimiento de las facturas, desde su registro hasta su pago.

Al informe propiamente dicho se le incorporan los siguientes anexos.

Anexos

I.- Resumen General de las distintas fases, comparando el ejercicio 2020 con el 2019

II.- Plazos Legales.

III.- Devolución de Facturas

IV.- Metodología.

V.- Informes trimestrales de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

VI.- Análisis anual cumplimiento Periodo Medio de Pago.

IV.- DESARROLLO DEL INFORME

IV.1 - Análisis de las fases del proceso de las facturas

Tal y como se ha venido realizando en ejercicios anteriores, la información base que se adjunta y que sustenta el análisis posterior ha sido elaborada por la Oficina de Estadística, a partir de datos extraídos del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), previamente depurados por dicha Oficina en colaboración con el Servicio de Control Financiero Permanente.

En ejercicios anteriores, ya se ha comentado la relevancia de la intervención de la Oficina de Estadística en el tratamiento de los datos. La colaboración prestada por dicha Oficina desde el ejercicio 2015 ha permitido un análisis de la información de mayor precisión y complejidad técnica. Así, junto con la media, se han obtenido otros valores como la desviación típica, los percentiles, o la mediana, que permiten un análisis más específico.

Al igual que en años anteriores, se ha realizado el estudio estableciendo una comparación con los datos del ejercicio anterior. Además, puesto que los datos del presente ejercicio son homogéneos con los del año anterior, al menos en lo que se refiere a las fases de tramitación definidas, se puede dar continuidad a este análisis comparativo.

El análisis ha seguido una metodología de cálculo similar a la de ejercicios anteriores, que se adjunta en el Anexo IV, donde se especifican los criterios aplicados.

En el presente ejercicio, el análisis de las fases mantiene la configuración de años anteriores:

- Se establecen diez fases en el proceso de tramitación de las facturas que van desde su registro hasta el pago.
- Para cada fase se determina el tiempo medio de días que las facturas están en dicha fase.
- El análisis se realiza sobre una doble premisa: En primer lugar se analiza el procedimiento general ordinario, esto es, un proceso en donde las facturas cuentan con crédito presupuestario suficiente y

adecuado para atender su reconocimiento y pago y además pueden aplicarse al presupuesto con normalidad, proceso que consta de ocho fases. Y en segundo lugar, se analiza el proceso que se denomina Efecto 413, que incluye dos fases más, relativas a la gestión de las facturas que antes de aplicarse al presupuesto deben contabilizarse obligatoriamente en la cuenta 413, anteriormente denominada “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”. Hay que señalar que la mencionada cuenta 413, en virtud de la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre (BOE 22/12/2018), pasó a denominarse “Acreedores por operaciones devengadas”, a partir del 1 de enero de 2019. Se trata de facturas sin crédito o de aquellas facturas con crédito que no han podido alcanzar al final del ejercicio la fase de obligación reconocida, sea por los plazos de la propia Orden de cierre o por tener entrada después del 31 de diciembre.

El efecto de la 413 en la morosidad dependerá de cómo se vayan aplicando las facturas al presupuesto municipal:

- las obligaciones debidamente adquiridas se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, previa incorporación de remanentes de crédito para los gastos con financiación afectada;
 - las obligaciones que no tengan crédito deberán esperar hasta que éste se dote mediante modificación presupuestaria.
- El efecto de la falta de crédito sobre el total de días y su incidencia en la morosidad es objeto de estudio separado.
 - El estudio general se realiza analizando las referidas diez fases de gestión de las facturas por cada una de las Áreas en que se organiza el Ayuntamiento y en consecuencia, se estructura orgánicamente el presupuesto. En concreto se trata de once áreas que en los cuadros adjuntos se representan entre las letras A y P. Cabe señalar que en 2019 se analizaron doce áreas, puesto que la actual Área de Educación, Cultura y Deportes, aparecía desglosada en dos Áreas; Cultura por un lado y Educación, Juventud y Deportes por otro.
 - Este mismo método se realiza por Delegaciones y Servicios, ponderando el número de facturas gestionadas.
 - También se analiza por separado el cumplimiento de los plazos legales o reglamentariamente establecidos en las Bases de Ejecución

del presupuesto para la aprobación y pago de las facturas, comparando dichos plazos con los efectivamente realizados en la gestión de 2020 (Anexo II). En este sentido, las Bases recogen los plazos parciales para cada tarea, algunos de ellos con soporte legal y otros con soporte simplemente reglamentario interno. Debe de tenerse en cuenta que el plazo legal fijado para el cálculo del PMP viene determinado por la totalidad del período que va desde la conformidad de los documentos hasta su pago, plazo que se establece en 30 días. Por esa razón, en el presente ejercicio se analiza de forma específica, además de lo previsto reglamentariamente en las bases, el subtotal de las fases que deben de ser tenidas en cuenta para el cálculo del plazo de pago de 30 días previsto en la Ley.

- Por último, se revisan las devoluciones de facturas (Anexo III).

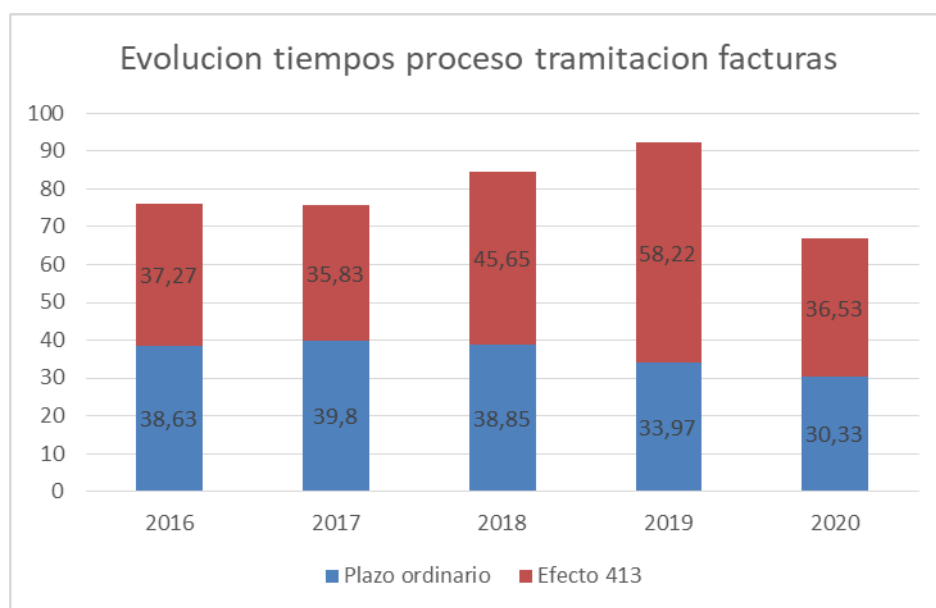
De los resúmenes generales (cuadros A, B, C, D) se desprenden las siguientes consideraciones para el ejercicio 2020:

1) Análisis del proceso de tramitación de las facturas en conjunto:
Procedimiento general y Efecto 413 (Cuadro B)

- El primer dato a tener en cuenta se obtiene del cuadro B (Procedimiento general y Efecto 413) donde se aprecia que, en el proceso ordinario o general, por término medio, las facturas tardan 30,33 días desde la fecha de su registro en el Registro General del Ayuntamiento, hasta su pago por la Tesorería Municipal.

Si a este proceso ordinario se le añade el efecto de la cuenta 413, se incrementa su duración en 36,53 días, alcanzando en este caso desde el registro hasta el pago, los 66,86 días.

- En el ejercicio 2019, los plazos fueron: el ordinario, de 33,97 días; el incremento consecuencia del efecto 413, 58,22 días; y, el total, con el efecto de la 413, de 92,19 días.



- Como se puede comprobar en la comparación, en general, se ha producido una reducción significativa en los plazos de tramitación ordinarios, experimentándose una disminución desde 2017, donde dicho procedimiento se situó en 39,80 días. En este ejercicio, en particular, se ha producido una nueva mejora de 3,64 días en el tiempo de tramitación en relación a 2019.
- A diferencia de lo ocurrido en ejercicios anteriores, en este ejercicio se ha producido también una reducción significativa en los tiempos de tramitación de las facturas vinculadas a la cuenta 413. En particular, en 2020 se ha reducido el retraso que supone dicho efecto, añadiendo al procedimiento general solo 36,53 días en 2020 frente a los 58,22 días de 2019.
- A efectos de una comparación adecuada, hay que señalar que en este ejercicio se ha producido una reducción del volumen total de facturas tramitadas, que pasan de 16.049 en 2019 a 11.271 en 2020. Sin embargo, estas cifras no son directamente comparables, por la elevada devolución de facturas que se produjo en 2019 en un caso particular y que distorsiona el volumen total de facturas registradas en ese ejercicio. Si se toma como indicador más adecuado el de facturas totales tramitadas hasta el pago, en 2020 se han pagado 9.536 facturas, frente a 11.190 facturas en 2019, lo que supone una reducción del 14,78%.
- Se puede concluir por tanto que, pese a las excepcionales condiciones derivadas de la pandemia de COVID 19, en el ejercicio

2020 no solo se han mantenido los plazos existentes en ejercicios anteriores, sino que incluso se han producido mejoras significativas en la tramitación de las facturas, tanto de las ordinarias, como de las facturas vinculadas a la cuenta 413. Todo ello pone de manifiesto el esfuerzo realizado por parte de las Áreas, Delegaciones y Servicios para el mantenimiento e incluso mejora, del funcionamiento de la actividad municipal.

2) Análisis de cada una de las fases por sí mismas (Cuadro A)

En este bloque se analizan las distintas fases de tramitación de las facturas. Los datos que se presentan en el Cuadro A corresponden a cada fase por sí misma, y no son acumulativos a efectos de calcular los plazos medios de pago. Por ejemplo, se analiza la fase de devolución de facturas por sí misma. Una vez devuelta, la factura que vuelve a entrar en el Registro se considera ya una factura nueva, y por lo tanto el primer proceso de devolución no se tiene en cuenta a efectos del cómputo del plazo medio de pago.

En relación con el proceso ordinario las principales conclusiones son las siguientes:

- Del resumen general del cuadro A debe destacarse que la mayor parte de las Fases han tenido una evolución positiva, habiéndose producido una reducción generalizada en los tiempos de tramitación. Así, las Fases 3, 6, 7 y 8 han experimentado reducciones en su duración siendo la más importante en términos absolutos la correspondiente a la Fase 3 (Desde llegada al Servicio hasta devolución), que se reduce en 14,31 días. También en términos relativos la mayor reducción se produce en esa fase (57,26 %), pero también cabe destacar las disminuciones experimentadas en las Fases 6 (Desde conformidad hasta entrada en Intervención), 7 (Fiscalización), y 8 (Obtención aprobación), en las que se producen reducciones superiores al 20% en todas ellas. En sentido contrario, las Fases 1, 2, 9 y 10 han aumentado ligeramente, si bien sus variaciones son menos significativas al partir en todos los casos de valores bajos. El mayor aumento se produce en la Fase 2 (Desde llegada al Servicio hasta conformar) que se incrementa en 1,06 días, pasando de 6,02 días a 7,08 días. En segundo lugar, se incrementa la Fase 10 (Pago) que aumenta en 0,6 días, pero sigue manteniéndose en valores muy bajos, 3,62 días. En general se constata una clara

mejorías en los procesos vinculados al trámite de la 413, una reducción significativa en otras fases del trámite ordinario, y un mantenimiento de las fases que ya presentaban valores bajos en ejercicios anteriores.

- En términos absolutos, las fases con mayor incidencia sobre el total de días coinciden con la del año anterior y se tratan de la Fase 6, desde la conformidad del Servicio hasta la entrada en la Intervención, que consume 8,95 días, y la Fase 3, desde la llegada al Servicio hasta su devolución con 10,68 días, manteniéndose esta Fase como la de mayor demora pese a la fuerte reducción experimentada sobre los 24,99 días observados en el ejercicio anterior. Figura en tercer lugar la Fase 2, desde la llegada al Servicio hasta su conformidad por el propio Servicio que supone 7,08 días y en cuarto lugar la Fase 7, Fiscalización, que supone 4,73 días. Estas fases han invertido su posición, al haber crecido el plazo de la primera y haberse reducido el tiempo de la segunda.
- El estudio detallado de las fases anteriormente descritas nos lleva a analizar en primer lugar la Fase 3, que refleja los días que van desde la llegada de la factura al Servicio, hasta su devolución por disconformidad. El plazo ha sido en 2020 de 10,68 días frente a los 24,99 días de 2019. El Área que presenta un mayor plazo es Protección Ciudadana, con 27,55 días (20,32 días en 2019). En segundo lugar, aparece Alcaldía con 20,66 días (19,34 días en 2019). El Área de Gestión de Recursos que en el ejercicio 2019 fue la que tuvo un plazo mayor, con 33,99 días, ha reducido en el presente ejercicio el plazo hasta los 9,53 días.

En esta Fase 3, las Áreas con menor plazo son Movilidad sostenible con 5,41 días (17,68 en 2019); Desarrollo innovador con 6,12 días (5,38 días en 2019) y Desarrollo y renovación urbana y vivienda con 7,68 días (13,64 días en el año anterior).

En lo que se refiere a las Delegaciones y Servicios, del conjunto destaca Alcaldía (Órgano Soporte JGL) con 171,00 días aunque con solo dos facturas; Alcaldía (Coordinación jurídica) con 51,27 días de media; Protección Ciudadana (Policía Local) con 45,40 días y Gestión de Recursos (Control administrativo) con 40,00 días si bien en este caso referido a tan solo una factura.

- La siguiente fase del procedimiento general con mayor plazo es la Fase 6, que corresponde al período desde la conformidad hasta la

entrada en Intervención. El plazo ha sido en 2020 de 8,95 días frente a los 11,72 días de 2019. Cabe aclarar que se mantiene el criterio de la última entrada válida que da pie a la fiscalización, y no anteriores entradas que han sido objeto de devolución de los expedientes de la Intervención a los Servicios para su adecuación a los requisitos legales.

Dentro de la Fase 6, por Áreas, la que más ha tardado por término medio en este ejercicio ha sido el Área de Protección Ciudadana (910 facturas) con 14,09 días de media (16,74 en 2019). La siguiente Área fue Educación, Cultura y Deportes (1.428 facturas) con 11,22 días de media. En 2019, Educación, Juventud y Deportes tuvo un plazo de 8,47 días y Cultura de 14,71 días.

Respecto a las Áreas de menor plazo en esta fase, se encuentra el Área de Pleno (5 facturas) con 5,40 días (3,00 días en 2019) y Participación, Derechos e Innovación Democrática (176 facturas), también con 5,40 días (9,89 días en 2019).

En cuanto a Delegaciones la que presenta mayor plazo es Educación, Cultura y Deportes (Cultura Festiva) con 25,94 días; Parques y Jardines con 18,90 días ; Educación, Cultura y Deportes (Educación) 18,32 días ; Policía Local, 11,10 días; y Movilidad sostenible con 17,10 días.

En relación al Efecto 413 las conclusiones son las siguientes:

- Volviendo al efecto comentado de las obligaciones pendientes contabilizadas en la cuenta 413 en el proceso general de facturas, debe tenerse en cuenta que la Fase 6 que va desde la conformidad hasta la entrada en Intervención y que suma, en el proceso ordinario, 8,95 días de media, en el proceso extraordinario de la 413, se desglosa en dos fases (F4 y F5): a) desde la conformidad hasta la remisión a la 413 con una media de 11,85 días, y b) desde la contabilización en la 413, hasta la entrada en Intervención, con una media de 33,63 días. Es decir, el efecto de la 413 añade al proceso ordinario 36,53 días ($11,85+33,63-8,95$).

En el ejercicio 2019, para estas mismas fases los plazos fueron de 12,51 días y 57,43 días respectivamente, frente al proceso ordinario de 11,72 días. El efecto de la 413 sería pues de 58,22 días.

Hay que señalar especialmente que el plazo conjunto de trámite de las facturas tramitadas por la 413 ha pasado de 92,19 días en 2019 a 66,86 días en 2020, con una reducción del 27,48 %. Esta mejora proviene en particular del aumento experimentado en las fases específicas correspondientes al efecto 413 (fases 4 y 5), que han pasado de 69,94 días en 2019 a 45,48 días en 2020, con una disminución del 34,97 %.

- La Fase 4, con 11,85 días de promedio (12,51 en 2019), tal y como se viene indicando en años anteriores, no parece que responda a causas justificadas y añade una demora innecesaria a la tramitación de la factura. Si la factura está conformada y no tiene crédito no debería tardar 12 días en contabilizarse en la 413. Si bien en 2020 esta cifra se ha reducido ligeramente respecto a 2019 y no ha vuelto a los valores de 2018, donde era mayor de 18 días, sigue siendo elevada y superior a las cifras de ejercicios anteriores, 10,23 en 2017 y 10,09 días en 2016. En consecuencia, sigue sin tenerse en cuenta la recomendación realizada por esta Intervención en ejercicios anteriores, por lo que debe insistirse en la necesidad de prestar la atención necesaria que permita agilizar esta fase.

Por Áreas, la más significativa es la de Educación, Cultura y Deportes (186 facturas tramitadas), con 19,25 días. En 2019, Cultura tuvo una media de 17,72 días y Educación 4,87 días. Le sigue en este ejercicio Protección Ciudadana (94 facturas tramitadas) con 18,14 días (23,26 días en 2019).

En cuanto a Delegaciones, los mayores retrasos se producen en las siguientes: Educación con 65,63 días; Juventud, 42,00 días; Policía local, 33,43 días; Transparencia, 33 días, si bien en este caso afecta tan solo a 2 facturas, y Cooperación al desarrollo, con 26,42 días.

- La Fase 5 que totaliza 33,63 días de media (57,43 días en 2019), recoge el plazo que va desde que se contabiliza la factura en la 413 hasta que entra en Intervención para su fiscalización. La demora en este caso, que ha mejorado respecto a ejercicios anteriores, puede tener diferentes causas que el presente estudio no permite conocer con detalle. No obstante, se reiteran las de ejercicios anteriores:
 - a) en primer lugar, los retrasos derivados de la habilitación del crédito, a saber, el tiempo que las facturas sin crédito deben esperar hasta su dotación presupuestaria. También, en el supuesto

de los gastos debidamente adquiridos, el tiempo hasta que los créditos corrientes sean disponibles en el supuesto de modificaciones de crédito, o en los gastos afectados, el necesario para la incorporación de los créditos, etc.

- b) en segundo lugar, una vez habilitado el crédito, la demora puede responder a retrasos en la gestión de las facturas y su tramitación y remisión a la Intervención.

Por Áreas, hay que señalar que se ha producido mejora prácticamente en todas las áreas. En 2020 vuelve a destacar especialmente Movilidad sostenible y Espacio Público (15 facturas) con 90,93 días (125,00 días en 2019), seguida de Protección Ciudadana (55 facturas) con 45,89 días (90,79 días en 2019).

En cuanto a Delegaciones cabe señalar Movilidad sostenible, con 90,93 días; Vivienda, con 83,50 días, aunque con solo 2 facturas; Policía local, con 79,75 días; Patrimonio y Recursos Culturales, con 65,17 días; Gobierno interior con 55,89 días; y Comercio con 52,08 días.

En relación a los Plazos legales:

- En cuanto al cumplimiento de los Plazos legales, se incorpora únicamente un Anexo específico (Anexo II). Cabe recordar que en 2018 se unieron dos Anexos a fin de contemplar el cambio de metodología que se produjo en el cálculo del Período Medio de Pago. El primero hacía referencia a la metodología utilizada en ejercicios anteriores, referida tanto al artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, como a Bases de ejecución del Presupuesto vigentes anteriormente, que establecían los plazos que como máximo deben estar las facturas en determinadas fases, a partir del criterio de que el plazo de pago se fijaba en 60 días reales. En el segundo se adaptó el análisis del cumplimiento de las plazos legales al nuevo procedimiento de cálculo del Período medio de pago y al contenido de la Base de ejecución 34.6 del Presupuesto de 2018, a partir del principio de que el pago debe de realizarse dentro de los 30 días siguientes a la conformidad de los documentos de obligación. Dado que a partir de 2019, únicamente está en vigor ya este segundo procedimiento de cálculo para todo el ejercicio, el Anexo II incorporado únicamente contempla la comparación de los plazos de tramitación con las Bases

de ejecución del Presupuesto 2020 y con el cumplimiento del Período medio de Pago.

Entrando en el análisis de los plazos, la Base 34.6 del presupuesto de 2020 modificó lo previsto en ejercicios anteriores, pasando de los 30 días desde el registro hasta el pago que figuraban en la redacción previa, a 10 días para la conformidad de las facturas desde su registro y 30 días desde la conformidad hasta su pago, redistribuyéndose la distribución de los tiempos entre las diversas fases. Los plazos de tramitación quedan de la siguiente forma:

- plazo máximo de diez días naturales desde la entrada en el Registro General de Facturas hasta su conformidad por el Servicio Gestor. Este plazo no forma parte del cálculo del PMP.
- plazo máximo de siete días naturales desde la conformidad del Servicio Gestor hasta su remisión a la IGAV (SFG), formulada propuesta de aprobación; en el caso de no poderse aplicar a presupuesto, deberá remitirse la factura conformada, en este mismo plazo máximo, al Servicio de Contabilidad para su inclusión en la 413. En las Bases hasta 2019, el plazo conjunto de estas dos fases era de 8 días, y pasa a ser en conjunto de 17 días;
- plazo de ocho días naturales (seis días en 2019), con un máximo de cinco hábiles, desde la entrada en IGAV (SFG) hasta su fiscalización;
- plazo máximo de seis días naturales (cuatro días en 2019) para su aprobación y comunicación al Servicio de Contabilidad;
- plazo máximo de cuatro días naturales (cinco días en 2019) para su contabilización; y
- plazo máximo de cinco días naturales (siete en 2019) para su pago.

Debe de señalarse pues, que la Base de 2020 es algo menos restrictiva que la de años anteriores, si bien sigue siendo más exigente que la prevista en la norma legal. En la normativa legal, los días de pago son los naturales transcurridos desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, hasta la fecha material del pago. Como se ha dicho, la Base 34.6 establece un plazo concreto de 10 días

desde la entrada en Registro para su conformidad y de 30 días para su pago a partir de la fecha anterior.

Con estos antecedentes, para analizar correctamente las conclusiones de este Anexo, deben de tenerse en cuenta tres premisas:

- Para comparar el proceso de trámite de las facturas con el PMP deben de descartarse las dos primeras fases descritas en el estudio (F1 + F2), por recoger el tiempo transcurrido desde la entrada en Registro hasta la conformidad.
- Además, debe de tenerse en cuenta que el dato calculado en el estudio es una media estadística anual que no es directamente comparable con el cálculo regulado que sirve de base para el cálculo del PMP a efectos de su publicación mensual, existiendo diferencias que afectan tanto a la metodología de cálculo como a los documentos que se integran en dicho proceso.
- Finalmente cabe añadir que la comparabilidad de los datos entre 2019 y 2020, sobre todo en lo relativo al porcentaje de incumplimientos, está afectado por la modificación de los plazos realizada en la Base de 2020. En el informe de Estadística se ha optado por presentar los porcentajes de incumplimiento de 2019 en función de los plazos previstos en 2020, para que la comparación sea homogénea. Para los datos de incumplimiento de 2019 en función de los plazos vigentes en ese ejercicio nos remitimos al informe del año anterior.

Una vez establecidas dichas premisas, las conclusiones que se presentan en el Anexo II, que se resumen también en el Cuadro D, son las siguientes:

- El tiempo medio de pago incluyendo todas las fases ha vuelto a reducirse en este ejercicio, pasando de 32,43 días en 2019 a 29,64 días en 2020. Si se eliminan las dos primeras fases del proceso (F1+F2) que incluyen desde la entrada en Registro hasta la conformidad, los plazos se reducen a 26,98 días en 2019 y 22,76 días en 2020, ambas cifras por debajo de los 30 días legales.
- También se ha reducido en 2020 el porcentaje de facturas que se tramitó por encima de los 40 días. De las 9.919 facturas analizadas en 2019, el 32,43 % de las facturas analizadas superó dicho plazo, situándose el resto por debajo. En 2020, con 8.924 facturas analizadas, ese porcentaje se ha reducido al 17,0 %. Si en lugar de comparar con el plazo total, se analiza el incumplimiento de las

Fases 3 a 8 para las que se dispone de 30 días, lo que sería equivalente al PMP, el porcentaje de incumplimientos de 2020 sería del 16,9% frente a un 22,5 % en 2019.

- El análisis de estadística proporciona información además de sobre la media, sobre la mediana. La mediana, en este caso, es el plazo en días que indica que el 50% de las facturas han sido pagadas en un tiempo igual o inferior al mismo. Al igual que el año pasado, es significativo que esta magnitud se sitúa bastante por debajo de la media, y por debajo de los 30 días, con 18 días en 2019 y 15 días en 2019. Este resultado estadístico es un indicador de que las facturas que se retrasan penalizan más que proporcionalmente el trámite general del conjunto de las facturas gestionadas.
- El anexo contiene información sobre el conjunto de los plazos legales por Áreas. En particular la Tabla 8 pone de manifiesto que en el ejercicio 2020, tan solo el Área de Protección Ciudadana, con plazos totales de 52,97 días, superaba el máximo previsto en bases de 40 días. A su vez, la Tabla 9 pone de manifiesto, que excluyendo las fases 1 y 2, y teniendo en cuenta solo las fases computables a efectos del PMP, únicamente el Área de Ecología urbana ha superado el plazo legal de 30 días en el ejercicio 2020, con un plazo de tramitación de 34,17 días.
- En términos de PMP, hay que resaltar que cinco Áreas están por debajo incluso de los 20 días desde conformidad hasta pago: Desarrollo innovador de los sectores económicos (14,80 días); Pleno (15,80 días); Bienestar y derechos sociales (16,92 días); Desarrollo y renovación urbana (17,97 días) y Movilidad sostenible (19,02 días). En 2019, tan solo

Finalmente, una vez analizadas las restantes fases, en relación con la Devolución de facturas se obtienen las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, debe mencionarse que el número total de facturas devueltas ha vuelto a reducirse significativamente en 2020 respecto a 2019, corrigiéndose el aumento que se produjo el ejercicio anterior. En 2020 ha bajado de 5.297 a 2.012, cifra inferior incluso a la de 2018 que fue de 2.767. La reducción es del 62,0 %. Esta variación es superior a la experimentada por el número total de facturas tramitadas, que ha pasado de 16.049 en 2019 a 11.271 en 2020, con una reducción del 29,8%. A consecuencia de ello, el porcentaje de

facturas devueltas en 2020 (17,9%) es muy inferior al registrado en 2019 (33,0%).

- El Área que presenta una mayor incidencia es la de Educación, Cultura y Deportes, con 534 facturas devueltas, el 24,8 % del total de facturas tramitadas, cifra similar a la observada el ejercicio anterior (24,7%). En el presente ejercicio se ha corregido la especial incidencia observada en 2019 en el Área de Gestión de Recursos, en la que se devolvieron hasta el 65,4% del total de facturas tramitadas, siendo tan solo del 19,7%.
- Los motivos que provocan la devolución de las facturas vienen recogidos en el resumen del cuadro C y destacan de entre los tasados, el concepto erróneo con un 16,50% y el importe incorrecto con un 16,5%. En 2020 se ha reducido la incidencia del concepto “otros” con un porcentaje del 43,1% (71,7% en 2019).
- En el total, el tiempo medio necesario para que una factura sea devuelta desde que entra en el registro general, se ha reducido de nuevo de forma significativa entre 2019 y 2020, bajando de 25,01 días a tan solo 10,76 días, cifra inferior incluso a la de 2018, 13,64 días (cuadro D).

IV.2 - Análisis de la información trimestral sobre morosidad facilitada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

En base a los cuatro informes trimestrales realizados por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos en el que se presentan las facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, se obtiene la siguiente información resumen:

- Como en el ejercicio precedente, las facturas que se encuentran en esta situación, es decir, registradas y, transcurridos más de tres meses desde que fueron anotadas, sin reconocimiento de obligación, corresponden en su mayor parte a facturas conformadas por los órganos gestores pendientes de tramitación, y, el resto, a facturas contabilizadas en la cuenta 413 pendientes de habilitación de crédito y/o tramitación. Existen también de forma residual facturas en otras situaciones de trámite. Esta situación se repite de forma invariable en los cuatro trimestres analizados y resulta coherente con el análisis más detallado expuesto anteriormente.
- En cifras, se observa un aumento significativo en todo el ejercicio de las facturas en situación de retraso en el trámite. Tomando como indicador el número de facturas, estas cantidades fueron por trimestres, del primero al cuarto, las siguientes: 720, 818, 896 y 944 (484, 551, 739 y 598 en 2019).
- En términos de importe, las cifras trimestrales también han sido superiores a las de 2019. Al término de 2020 las facturas pendientes de pago con un trámite superior a tres meses eran 944, por un importe total de 9.672.745,98 €. A finales de 2019 había 598 facturas en esa situación, por importe de 6.923.211,72 €, por lo que se ha vuelto a producir en este ejercicio un incremento, que ya se viene observando en ejercicios anteriores. No obstante, hay que señalar que el 84 % del total de la cantidad pendiente de pago se abonó dentro de los 13 primeros días de 2021.
- Hay que señalar el efecto que tienen en el cómputo global las facturas correspondientes a EMIVASA. En este grupo se encontraban pendientes a final de año facturas por importe de

6.423.277,84 € de los cuales fueron pagados 5.132.706,96 € en enero, mediante el procedimiento de compensación en vigor.

- Finalmente, en el ejercicio 2020, de las facturas pendientes a 31 de diciembre, tan solo 9 correspondían al procedimiento vinculado a la cuenta 413 y su importe ascendía a 142.249,62 €. A 31 de diciembre de 2019 fueron 76 facturas y su importe ascendía a 729.451,13 €. En consecuencia, en este ejercicio, especialmente en el último trimestre, de nuevo se ha reducido el impacto de la mencionada cuenta 413 en la morosidad, manteniéndose esta reducción a lo largo de todo el año.
- En conclusión, en conjunto se observa un incremento en los importes totales tramitados por encima de los tres meses hasta el reconocimiento de la obligación, siendo especialmente importante que se revise el procedimiento de compensación de las facturas de EMIVASA para evitar demoras innecesarias y que se mantenga el control y seguimiento de las facturas que se registran en la cuenta 413.

IV.3 - Análisis control mensual del Periodo Medio de Pago (PMP)

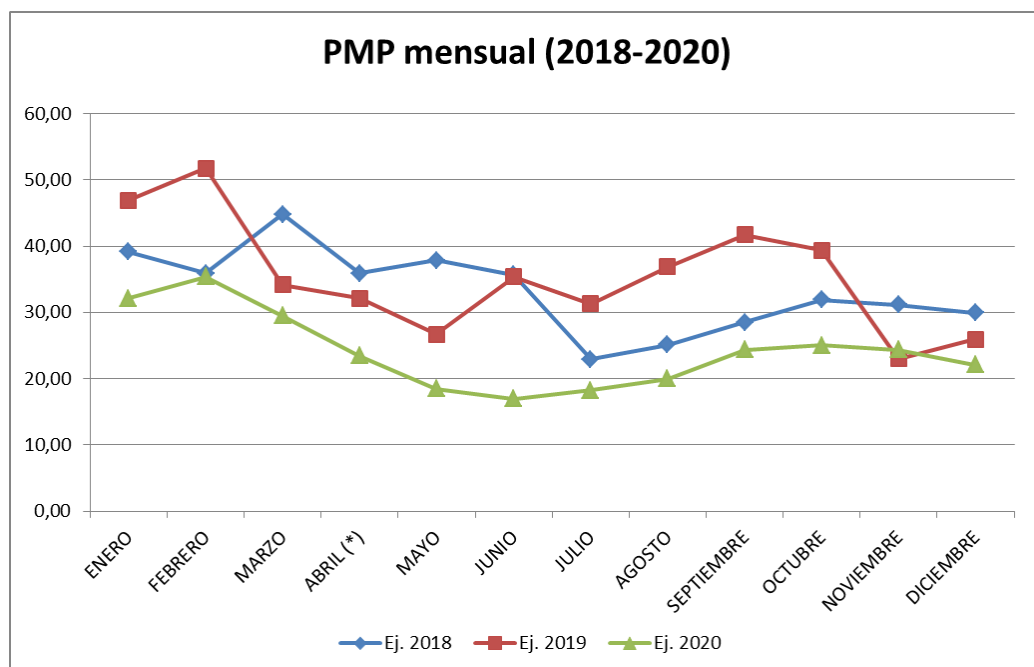
En relación con el periodo medio de pago debe indicarse que el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores (PMP).

- Tal y como ya se ha indicado, para la determinación del PMP se utilizaba la metodología de cálculo regulada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Esta metodología fue modificada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Para el caso de las facturas, el cálculo anterior entendía por número de días de pago los naturales transcurridos desde los 30 días posteriores a la fecha de registro de entrada de la factura, hasta la fecha de pago de la misma. En la norma actual, los días de pago son los naturales transcurridos desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, hasta la fecha material del pago, habiendo desaparecido el período de 30 días que establecía la norma anterior.
- El control de la Intervención detectará que si el PMP supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales. Es decir, la alerta se debería de producir si el PMP superara los 60 días durante dos meses consecutivos.

El control se realiza en todo el ámbito del sector Administración Pública del Ayuntamiento de Valencia, incluyendo OOAA y Fundaciones, tal y como refleja el cuadro del Anexo VI.

- Al respecto se informa que durante el ejercicio 2020 se ha realizado el anterior control, sin que en ningún mes, en el cómputo global del PMP, se haya superado el plazo de 60 días máximo previsto.

- Se adjunta gráfico en el que se presentan los datos mensuales del PMP del conjunto de la entidad para los años 2018 a 2020. En conjunto, se puede observar la disminución experimentada en todos los meses, que en casi todos los casos son inferiores a los estimados en los ejercicios anteriores.



- En el ejercicio 2020 el PMP se ha movido en una banda que va desde el mayor valor de 35,35 días en febrero, al valor más pequeño de 16,96 días en junio. En 2019, esta banda se movió entre los 50,44 días de febrero y los 22,83 días en noviembre.
- Debe destacarse pues, que en 2020 se ha producido una importante mejora en el PMP mensual global de la entidad respecto del ejercicio anterior, tomando como referencia el promedio aritmético de los datos mensuales. Con datos homogéneos de años anteriores, el promedio de 2018 se situó en 33,10 días, el de 2019 fue de 34,82 días, y en 2020 se ha situado en tan solo 24,16 días. Este dato es coherente con los datos ponderados que se han descrito en el análisis de la tramitación de las facturas.
- Hay que hacer constar también que tan solo en los dos primeros meses del año el PMP superó los 30 días previstos en la normativa. Este hecho supone una clara mejoría sobre la situación observada en el ejercicio anterior, en el que en 9 de los 12 meses se superó dicha plaza. Tal y como se viene observando, además, y a la vista del análisis de plazos realizado anteriormente, el ligero retraso detectado ocasionalmente no proviene tanto de la disponibilidad de tesorería,

sino del conjunto del trámite administrativo de las facturas. Y en este ejercicio se observa una significativa reducción tanto en los plazos de pago de las facturas que siguen un trámite ordinario, como especialmente en el trámite de las facturas que tiene que tramitarse vía la cuenta 413.

- No obstante, del análisis de los datos de las entidades del sector público local, se concluye que sí que se han producido incidencias que han determinado la existencia de PMP superiores a los 60 días en varias entidades. Son especialmente destacables los altos PMP experimentados en varios meses en la Fundación Deportiva Municipal y en el Palau de la Música, y de forma puntual en la Fundación de Parques y Jardines Singulares. Deberán instrumentarse las medidas adecuadas para que no se vuelvan a repetir dichas situaciones en el ejercicio en curso.
- En cualquier caso, los datos en conjunto, coherentes con los presentados previamente en el análisis de la tramitación de facturas, ponen de manifiesto el buen comportamiento general de la administración municipal en cuanto al cumplimiento de la normativa relativa al período medio de pago, así como la significativa mejora experimentada frente a ejercicios anteriores.

PMP	GLOBAL ENTIDAD	AYTO.	CONSELL AGRARI MUNICIPAL	FUND. PACTO POR EL EMPLEO	FUND. CANVI CLIMÀTIC	FUND. LAS NAVES	FUND. DEPORTIVA MUNICIPAL	FUND. POLICIA LOCAL	JUNTA CENTRAL FALLERA	FUND. PARQUES Y JARDINES	UNIVERS. POPULAR	FUND. VISIT VALÈNC IA	PALAU DE LA MUSICA	MOSTRA DE VALENCIA
ENERO	32,11	31,62	21,45	1,53	0,00	5,33	46,63	13,79	36,74	36,59	0,00	29,61	35,76	0,00
FEBRERO	35,35	35,49	31,64	2,21	4,00	5,33	40,52	5,86	47,45	42,23	8,11	10,66	43,03	0,00
MARZO	29,51	29,77	21,51	3,93	12,72	0,72	37,76	4,56	24,50	39,64	23,86	16,17	34,29	18,83
ABRIL	23,42	23,17	17,01	4,78	4,29	1,26	39,35	0,00	29,55	20,65	28,81	9,70	50,25	27,72
MAYO	18,50	17,87	27,84	5,71	6,93	1,62	47,97	2,02	15,53	12,45	14,66	10,48	151,45	6,99
JUNIO	16,96	16,18	9,82	0,45	3,29	0,45	22,65	17,06	11,91	16,97	8,40	20,35	86,96	15,53
JULIO	18,25	17,81	8,99	2,43	6,59	2,39	52,69	23,71	21,09	33,75	27,43	9,70	12,24	14,00
AGOSTO	19,99	19,53	7,00	2,00	17,00	2,88	64,37	0,00	34,76	255,00	59,01	5,49	38,09	9,04
SEPTIEMBRE	24,37	24,23	13,64	1,58	1,67	1,06	50,57	0,00	20,65	13,05	13,12	10,32	31,18	13,04
OCTUBRE	25,02	24,65	14,11	1,90	2,00	0,67	85,08	5,40	24,53	19,57	20,77	6,65	14,82	6,50
NOVIEMBRE	24,36	23,90	10,70	3,13	7,28	1,70	108,23	3,20	32,32	24,64	22,59	10,57	18,13	10,77
DICIEMBRE	22,09	22,68	10,27	3,64	4,78	1,42	25,52	9,06	12,45	7,42	9,78	11,39	17,21	9,74
Promedio	24,16	23,91	16,17	2,77	5,88	2,07	51,78	7,06	25,96	43,50	19,71	12,59	44,58	11,01

V.- CONCLUSIÓN

Como conclusión del informe, cabe destacar que, en conjunto, en el ejercicio 2020, se observa una mejora significativa en los tiempos de tramitación de las facturas, tanto de las que siguen el trámite ordinario como, especialmente en este ejercicio, de las facturas que tienen que incluirse en la Cuenta 413. Como recomendación, cabe señalar que deberían seguir adoptándose las medidas presupuestarias necesarias para evitar la inclusión excesiva de facturas en la Cuenta 413, que son las que más penalizan el cálculo del PMP de la entidad.

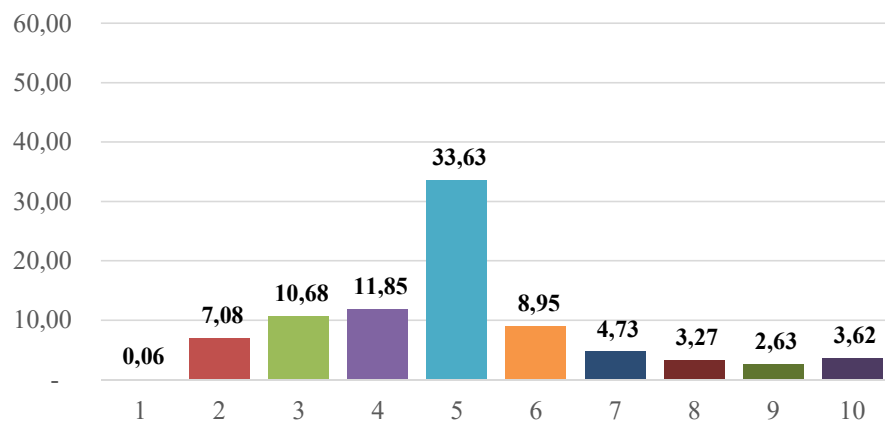
La reducción experimentada, que continúa la realizada en ejercicios anteriores, ha venido originada por la implicación y esfuerzo de las Áreas, Delegaciones y Servicios Municipales. Dicha circunstancia cobra especial relevancia en el especial contexto de la pandemia de COVID-19, puesto que las medidas adoptadas para controlar la crisis sanitaria obligaron, a lo largo de todo el año, a una continua adaptación de los sistemas de trabajo, tanto en su vertiente tecnológica, como sobre todo, humana. En ese contexto, por parte del Ayuntamiento en su conjunto se ha realizado un verdadero esfuerzo para no solo seguir cumpliendo con la normativa de morosidad, sino incluso mejorar los tiempos de tramitación y pago, a fin de dotar a las empresas y autónomos, de la liquidez necesaria para su funcionamiento.

RESUMEN GENERAL POR FASES

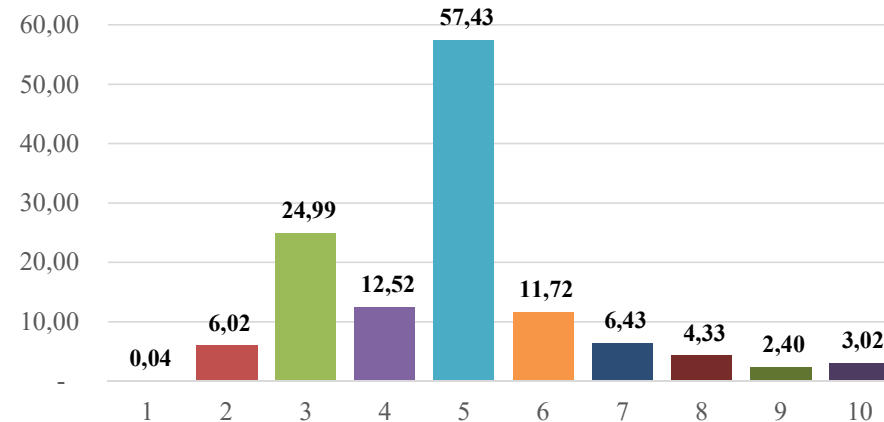
CUADRO A

Fase	2020		2019		Evolución 2020-2019	
	Facturas / DO	Tiempo medio (días)	Facturas / DO	Tiempo medio (días)	Tiempo medio (días)	Tiempo medio (%)
Fase 1. Desde el registro hasta el Servicio	11.271	0,06	16.049	0,04	0,02	50,00%
Fase 2. Desde llegada al Servicio hasta conformar	9.259	7,08	10.752	6,02	1,06	17,61%
Fase 3. Desde llegada al Servicio hasta su devolución	2.012	10,68	5.297	24,99	-14,31	-57,26%
Fase 4. Desde la conformidad hasta la remisión a la 413	678	11,85	1.326	12,52	-0,67	-5,35%
Fase 5. Desde la verif. 413 hasta la ent. en interv. para fiscalizar	590	33,63	1.270	57,43	-23,80	-41,44%
Fase 6. Desde la conformidad hasta la entrada en intervención	8.561	8,95	9.422	11,72	-2,77	-23,63%
Fase 7. Fiscalización	9.663	4,73	11.251	6,43	-1,70	-26,44%
Fase 8. Obtención aprobación	9.643	3,27	11.245	4,33	-1,06	-24,48%
Fase 9. Reflejo contable aprobación	9.643	2,63	11.245	2,40	0,23	9,58%
Fase 10. Pago	9.536	3,62	11.190	3,02	0,60	19,87%

Tiempo medio (días) por fase. 2020



Tiempo medio (días) por fase. 2019

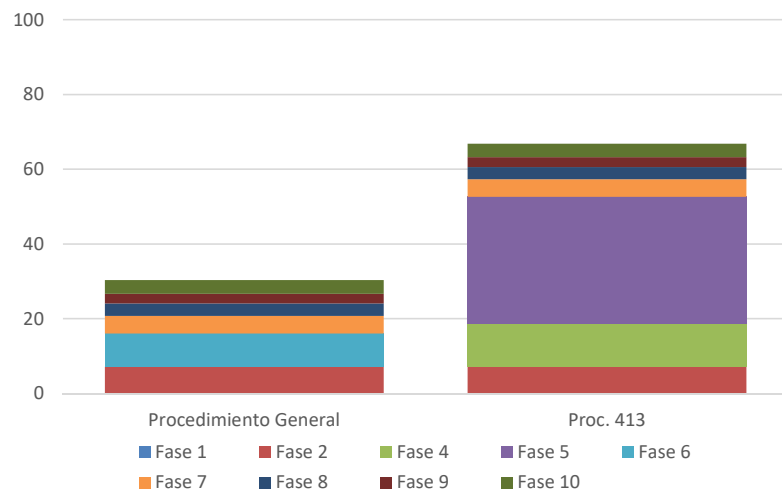


PROCEDIMIENTO GENERAL Y EFECTO 413

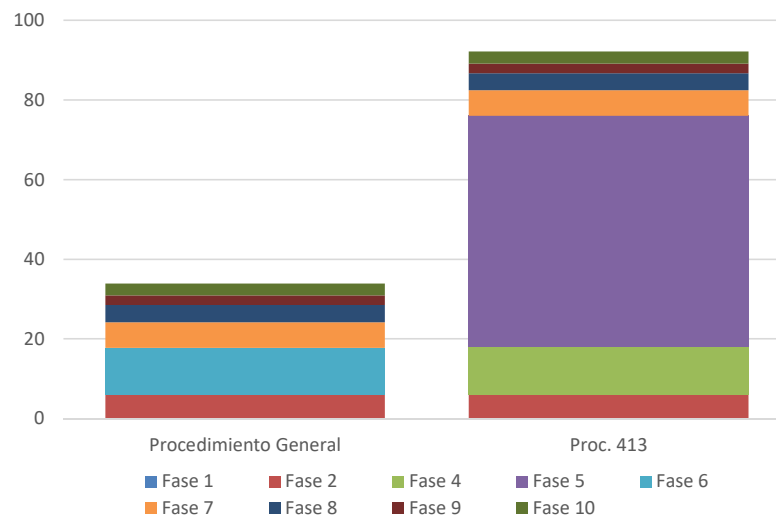
CUADRO B

Fase	2020		2019	
	Procedimiento General	Proc. 413	Procedimiento General	Proc. 413
Fase 1. Desde el registro hasta el Servicio	0,05	0,05	0,05	0,05
Fase 2. Desde llegada al Servicio hasta conformar	7,08	7,08	6,02	6,02
Fase 4. Desde la conformidad hasta la remisión a la 413	0,00	11,85	0,00	12,51
Fase 5. Desde la verif. 413 hasta la ent. en interv. para fiscalizar	0,00	33,63	0,00	57,43
Fase 6. Desde la conformidad hasta la entrada en intervención	8,95	0,00	11,72	0,00
Fase 7. Fiscalización	4,73	4,73	6,43	6,43
Fase 8. Obtención aprobación	3,27	3,27	4,33	4,33
Fase 9. Reflejo contable aprobación	2,63	2,63	2,40	2,40
Fase 10. Pago	3,62	3,62	3,02	3,02
	30,33	66,86	33,97	92,19

Comparativa Proc. General - Proc. 413. 2020



Comparativa Proc. General - Proc. 413. 2019



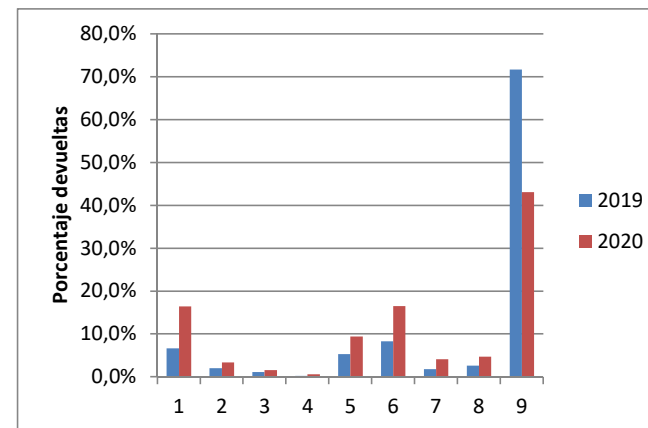
DEVOLUCIÓN DE FACTURAS

CUADRO C

	2020			2019		
	Facturas	Devueltas	%	Facturas	Devueltas	%
Total	11.271	2.012	17,9%	16.049	5.297	33,0%
Según Área						
Alcaldía	676	106	15,7%	1.116	273	24,5%
Gestión de Recursos	2.181	430	19,7%	4.835	3.161	65,4%
Protección Ciudadana	1.122	105	9,4%	1.033	134	13,0%
Ecología urbana, Emerg. Climática y Trans. Energ.	1.447	177	12,2%	1.666	234	14,0%
Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda	522	82	15,7%	792	121	15,3%
Desarrollo Innovador Sect. Econ. y Ocupación	660	139	21,1%	1.133	188	16,6%
Particip., Derechos e Innovación Democrática	242	54	22,3%	567	148	26,1%
Bienestar y Derechos Sociales	2.089	358	17,1%	1.490	213	14,3%
Movilidad Sostenible y Espacio Público	174	27	15,5%	230	38	16,5%
Educación, Cultura y Deportes (*)	2.153	534	24,8%	3.183	787	24,7%
Pleno	5	0	0,0%	4	0	0,0%

(*) En 2019 se diferenciaba entre Cultura y Educación, Juventud y Deportes

	2020		2019	
	TOTAL	%	TOTAL	%
Facturas Devueltas	2012	100%	5297	100%
Según motivo de devolución				
01- Importe Incorrecto	331	16,5%	355	6,7%
02- IVA erróneo	69	3,4%	108	2,0%
03- Retención IRPF errónea	32	1,6%	63	1,2%
04- Proveedor no dado de alta	12	0,6%	14	0,3%
05- Error en datos bancarios	190	9,4%	284	5,4%
06- concepto erróneo	332	16,5%	441	8,3%
07- Prestación no realizada	84	4,2%	95	1,8%
08- Error en destinatario	95	4,7%	141	2,7%
09- Otros	867	43,1%	3796	71,7%

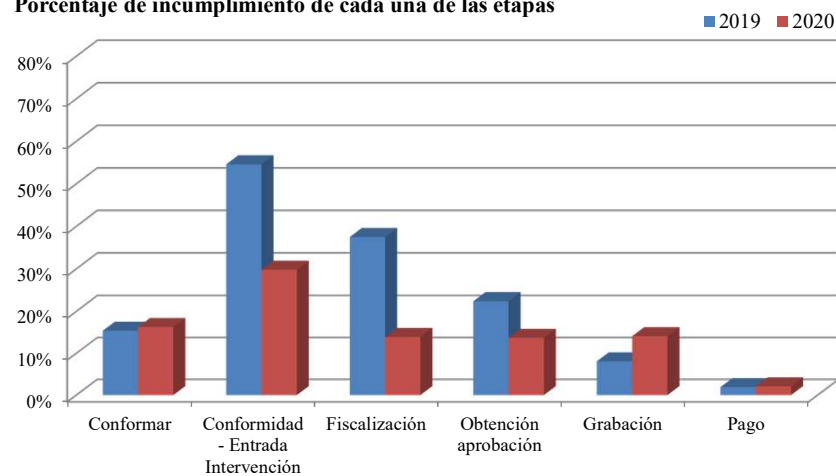


PLAZOS LEGALES - Adaptación a PMP
CUADRO D

Unidad	Fase	Engloba	Plazo regulado (BE / ley)	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019	
				Tiempo medio	% incump.	Tiempo medio	% incump.
Gestor	Entrada RGF - Conformidad	F1 + F2	<=10 días	7,08	16,30%	6,02	15,40%
Gestor	Conformidad - Entrada Intervención	F6 (*)	<= 7 días	8,95	29,80%	11,72	54,60%
Intervención	Fiscalización	F7	<= 8 días	4,73	13,90%	6,43	37,50%
Gestor	Obtención aprobación	F8	<= 6 días	3,27	13,70%	4,33	22,40%
Contabilidad	Grabación	F9	<= 4 días	2,63	14,10%	2,40	8,10%
Tesorería	Pago	F10	<= 5 días	3,62	2,10%	3,02	1,90%
	Bases Ejecución	F1+F2+F6+F7+F8+F9+F10	<=40 días	29,64	17,00%	32,43	20,10%
	Plazo legal PMP	F6+F7+F8+F9+F10	<=30 días	22,76	16,90%	26,98	22,50%

(*) Los porcentajes se refieren al conjunto de las fases F1 + F2 + F6

Porcentaje de incumplimiento de cada una de las etapas



Tiempos medios en cada una de las etapas

